



# Resolución Directoral

Nº 141 -2023 DE/ENAMM

Callao, 11 ABR. 2023

Visto el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Nº 109-2023 DE/ENAMM de fecha 20 de marzo de 2023, y;

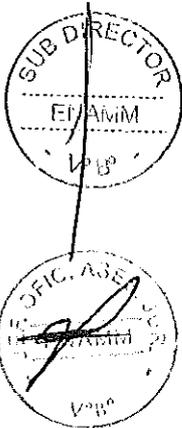
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7º que son funciones de la Dirección, entre otras, *"Planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela"*;

A su vez, el artículo 11º de la citada norma establece que constituye una de las funciones del Consejo de Disciplina *"Evaluar situaciones disciplinarias y recomendar respecto de las sanciones por imponerse a los Cadetes que hayan incurrido en faltas graves"*;

Que, mediante Acta Nº 005-2023 de fecha 25 de enero de 2023 el Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico concluyó determinando la existencia de responsabilidad del Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George por la comisión de la falta leve: "ENTORPECER LAS LABORES DEL CONSEJO", tipificada en el numeral (19) del Anexo "B" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, disponiendo imponerle al citado Aspirante a Cadete Náutico la sanción de: Clase Primera – 30 puntos de demérito y 30 días de permanencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".



Que, mediante Escrito de fecha 24 de febrero de 2023 el Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George planteó Recurso de Apelación contra la sanción impuesta a través del Acta N° 005-2023 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico de fecha 25 de enero de 2023.

Que, mediante Resolución Directoral N° 109-2023 DE/ENAMM de fecha 20 de marzo de 2023, se dispuso declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación de fecha 24 de febrero de 2023 planteado por el Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George contra el Acta del Consejo de Disciplina N° 005-2023 de fecha 25 de enero de 2023 a través de la cual se le impuso la sanción de: Clase Primera – 30 puntos de demérito y 30 días de permanencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau por la comisión de la falta disciplinaria leve "ENTORPECER LAS LABORES DEL CONSEJO", tipificada en el numeral (19) del Anexo "B" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, en atención a los fundamentos expuestos en la mencionada resolución.

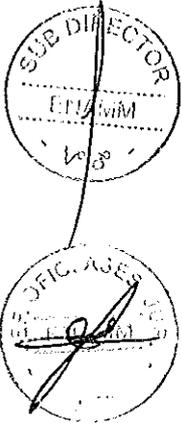
Que, se ha advertido que, en el contenido de la citada resolución, específicamente en el punto 2), por error material involuntario han sido consignados los datos de un Cadete Náutico, distintos a los del Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George, así como también se hace referencia a un Acta de Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico, distinta a la impugnada.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Al respecto, se advierte que es únicamente en el punto 2) de la resolución en mención que se han consignado datos no correspondientes al caso objeto de análisis, sin embargo, en los demás extremos de la resolución se consignan los datos correctos, por lo que la rectificación del error material involuntario en que se ha incurrido no altera sustancialmente el contenido del acto administrativo ni el sentido de la decisión.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, los actos administrativos que se dicten en enmienda tienen eficacia anticipada a la emisión del acto primigenio.

Por tanto, corresponde disponer la rectificación del error material incurrido en el punto 2) de la Resolución Directoral N° 109-2023 DE/ENAMM de fecha 20 de marzo de 2023, con eficacia anticipada a la emisión del mencionado acto administrativo.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR,** con eficacia anticipada a la fecha de su expedición el punto 2) de la Resolución Directoral N° 109-2023 DE/ENAMM de fecha 20 de marzo de 2023, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

**2. RECURSO IMPUGNATORIO**

Que, el Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George, plantea Recurso de Apelación contra el acto administrativo sancionador contenido en el Acta N° 005-2023 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico de fecha 25 de enero de 2023, solicitando que en vía de impugnación se declare la nulidad de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El acto administrativo adoptado en vía de rectificación a través de la presente resolución no afecta la vigencia de los demás extremos de la Resolución N° 109-2023 DE/ENAMM de fecha 20 de marzo de 2023, que dispuso DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación de fecha 24 de febrero de 2023 planteado por el Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George contra el Acta del Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico N° 005-2023 de fecha 25 de enero de 2023. El mismo que agota la vía administrativa, de conformidad al artículo 228° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que se efectúe la notificación de la presente Resolución Directoral expedida en vía de rectificación al administrado y a su representante legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Rolando ALVARADO Bringas  
00913340

